

Normativa de Trabajo Especial de Grado de la Licenciatura en Física de la Facultad de Ciencias de la UCV

10 de marzo de 2014

1. Definición del Trabajo Especial de Grado (TEG): Significado, objetivos y duración

1. El TEG se concibe como un ejercicio del estudiante que incursiona en el proceso de investigación característico de la Física, buscando resolver un determinado problema, de forma individual, bajo la orientación permanente de un Tutor. Este ejercicio de investigación permitirá al estudiante la integración del conjunto de competencias que ha alcanzado durante la licenciatura y formarse para desarrollar proyectos de investigación relacionados con su práctica como Físico.
2. El TEG debe realizarse enmarcado en la investigación realizada en la Escuela de Física. Podrá realizarse en otras instituciones, siempre y cuando sean reconocidas por la Escuela de Física para tal fin, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.
3. El TEG es un proyecto con un año de duración. Consta de una primera etapa, denominada Seminario, en la cual el estudiante conoce el problema a desarrollar, realiza la revisión bibliográfica necesaria y se familiariza con los antecedentes y las metodologías concretas. Durante esta etapa el estudiante conoce y desarrolla los elementos preliminares del Proyecto de Trabajo Especial de Grado (PTEG), propuesto por su tutor. La segunda etapa es el TEG propiamente dicho, durante este segundo semestre, el estudiante genera y analiza los resultados, prepara la monografía y realiza la defensa pública de su trabajo.
4. El TEG tiene un valor en el Plan de Estudios de 5 unidades-crédito correspondientes a la asignatura Seminario y 15 unidades-crédito correspondientes a la asignatura TEG, para un total de 20 unidades-crédito.

5. El trabajo del estudiante durante el desarrollo del TEG se caracteriza por:
 - El dominio de la fundamentación teórica y metodológica. La puesta en práctica de un método y el desarrollo de un plan de trabajo.
 - El conocimiento amplio y profundo de la literatura relacionada con el proyecto.
 - El uso adecuado del lenguaje escrito y la comunicación oral.
 - La capacidad de emitir juicio crítico sobre los temas estudiados.
 - La capacidad de evaluar las implicaciones y posible impacto de los temas estudiados en el área de conocimiento específico.
6. Objetivos del TEG
 - Comprender el problema a desarrollar y su alcance.
 - Buscar y utilizar referencias bibliográficas.
 - Conocer y utilizar modelos teóricos, métodos computacionales y/o técnicas experimentales para la obtención de resultados significativos inherentes a la investigación desarrollada.
 - Mostrar capacidad crítica para elaborar las conclusiones del trabajo realizado.
 - Redactar de manera coherente los resultados obtenidos y realizar una adecuada presentación oral.

2. Requisitos del TEG y seguimiento

7. Como inicio de TEG el estudiante debe solicitar la designación de un tutor y la inscripción de la asignatura Seminario.
8. El Consejo de Escuela determinará los requisitos para la inscripción de la asignatura Seminario, en concordancia con lo establecido en los artículos 3 y 12 de esta normativa.
9. La evaluación del Seminario se llevará a cabo dentro del período lectivo en que fue inscrito, mediante la exposición pública del mismo ante un jurado evaluador designado por el Consejo de Escuela. El jurado deberá observar los alcances del estudiante en el conocimiento de los antecedentes, la bibliografía, la metodología a emplear y cualquier otro aspecto relacionado con la preparación previa al desarrollo de los objetivos del proyecto. De igual modo podrá hacer observaciones sobre el cronograma de trabajo propuesto y los objetivos perseguidos, tomando en cuenta criterios de factibilidad de realización del proyecto en el tiempo previsto y adecuación al nivel de exigencia de una licenciatura. Estas observaciones deben ser tomadas en cuenta por el tutor en el diseño final del PTEG.

10. El Consejo de Escuela suministrará a tutor y jurados los lineamientos generales de diseño y evaluación de los PTEG.
11. Una vez aprobada la materia Seminario se dirá que el estudiante tiene un PTEG aprobado.
12. La inscripción de la asignatura TEG requiere que el estudiante tenga el PTEG aprobado, junto a todas las asignaturas obligatorias, electivas y complementarias del pensum de estudios de la Licenciatura.
13. Para la evaluación de TEG, el tutor consignará ante el Consejo de Escuela tres borradores de la monografía del TEG realizada por el estudiante, acompañadas de una carta explicativa de que el proyecto ha sido culminado, la monografía ha sido revisada, y puede iniciarse la evaluación.
14. El Consejo de Escuela proveerá oportunamente el formato de monografía de TEG al estudiante, el mismo estará debidamente actualizado en correspondencia a las necesidades y oportunidades tecnológicas.
15. En caso que el TEG no sea defendido durante el semestre lectivo en que fue inscrito, se permitirá una siguiente inscripción a fin de realizar la defensa del mismo.
16. En caso que el TEG no se haya defendido luego de dos inscripciones, el Consejo de Escuela no permitirá una nueva inscripción del mismo, hasta tanto el tutor avale la defensa en concordancia con el artículo 13.
17. En caso de considerarlo necesario, el tutor puede proponer al jurado del Seminario una modificación justificada del proyecto, para su nueva aprobación.
18. El estudiante puede renunciar al PTEG aprobado mediante comunicación escrita al Consejo de Escuela. Tal solicitud será admitida en una única ocasión. Para iniciar un nuevo PTEG, el estudiante deberá inscribir la materia Seminario.

3. Evaluación del TEG

19. Una vez recibidas las monografías consignadas por el tutor, el Consejo de Escuela designará un jurado para la evaluación del TEG y se iniciará el proceso de defensa.
20. La evaluación del TEG se realizará mediante la revisión de la monografía y de una defensa oral dada en un seminario público.
21. Los jurados del TEG dispondrán de un período mínimo de diez (10) días hábiles para la revisión de la monografía y la definición del día de la defensa pública, contados luego de recibir la copia del documento.

22. La defensa oral del TEG debe ser realizada en los siguientes diez (10) días hábiles luego de agotado el período mínimo de revisión.
23. El Consejo de Escuela anunciará al público general el lugar, fecha y hora de presentación del TEG, informada por el coordinador del jurado, con cinco días hábiles de anticipación.
24. Cada jurado podrá solicitar al estudiante aclaratorias y/o correcciones sobre el manuscrito entregado, en reunión privada anterior a la defensa.
25. La defensa oral del TEG se realizará durante el semestre lectivo en que se haya inscrito, en un día hábil.
26. El estudiante debe dar el seminario de defensa del TEG en los espacios de la Facultad de Ciencias de la UCV.
27. Los jurados podrán asistir al seminario de defensa del TEG usando herramientas de telepresencia. En ese caso el Consejo de Escuela designará a un profesor de la Escuela de Física para que firme el acta de examen en lugar del jurado que actúa de manera remota.
28. La Defensa del TEG consiste en una presentación oral y pública, con duración máxima de cuarenta y cinco minutos, seguida de un período de preguntas y discusión.
29. Una vez concluida la defensa, el jurado pasará a deliberar en privado y otorgará una calificación entre 0 y 20 puntos al trabajo, según lo expresado en el artículo 1 de esta normativa y siguiendo un baremo aprobado por el Consejo de Escuela.
30. Luego de la presentación del TEG y su aprobación, el estudiante deberá realizar las modificaciones indicadas por el jurado en el día de la defensa, en un lapso de hasta cinco días hábiles, para proceder a la firma del acta.
31. En caso que el jurado considere que el TEG está reprobado, el estudiante podrá volver a presentar el trabajo, en una nueva oportunidad, en un lapso no mayor a seis (6) meses.

4. Mención honorífica

32. El jurado podrá solicitar al Consejo de Escuela la Mención Honorífica al TEG, en concordancia con la resolución del Consejo de Facultad de Ciencias
33. Para solicitar la Mención Honorífica deben consignarse por separado dos avales razonados de los dos jurados diferentes al tutor.

34. El aval de solicitud de Mención Honorífica debe destacar y explicar los elementos en los cuales el trabajo del estudiante ha sido merecedor de una consideración especial, dada su gran calidad, según las características definidas en el artículo 5 de esta normativa.
35. El Consejo de Escuela facilitará al jurado un modelo de aval de solicitud de Mención Honorífica.
36. Para solicitar la Mención Honorífica es necesario que el estudiante haya obtenido una calificación igual o superior a los 18 puntos en el TEG, según el baremo definido en el artículo 29.
37. El Consejo de Escuela otorgará la Mención Honorífica al TEG si se cumplen los siguientes requisitos:
 - Se han consignado los avales del jurado, definidos en el artículo 33 de esta normativa
 - La calificación del Seminario de PTEG es superior a 18 puntos.
 - El Seminario fue aprobado el primer semestre en que fue inscrito.
 - El TEG fue defendido el primer (único) semestre en que fue inscrito. Se puede considerar una segunda inscripción, siempre y cuando las dos inscripciones sean en semestres consecutivos, conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta normativa.
 - Bajo ningún concepto se otorgará la Mención Honorífica para un TEG en que fue solicitada la prórroga, definida en el artículo 16 de esta normativa.

5. Del Tutor

38. El Consejo de Escuela designa, a petición del estudiante, un tutor de su TEG, al momento de solicitar la inscripción de su Seminario de PTEG.
39. La función del tutor es orientar al estudiante en el proceso de elaboración del TEG y garantizar el cumplimiento de los objetivos que tiene esta actividad en el currículo de la Licenciatura en Física.
40. Podrán ser tutores de TEG:
 - Los profesores ordinarios de la Escuela de Física con categoría igual o superior a Asistente.
 - Profesionales de la Física o áreas afines con responsabilidades similares a las de un profesor tutor de la Escuela de Física, definidas mediante convenios universitarios, cartas de intención u otro acuerdo legal que permita tal homologación.

41. En caso de requerirse la participación como tutor de un profesor jubilado, contratado, con categoría instructor, o un profesional externo, no amparado por algún tipo de convenio, éste actuará en calidad de Segundo Tutor. En dicho caso, el Consejo de Escuela designará un Primer Tutor entre el personal docente de la Escuela de Física. El Primer Tutor designado deberá velar por el correcto desenvolvimiento del TEG, sin menoscabo alguno del proyecto original.
42. El tutor coordinará al jurado para el acto de defensa pública del TEG.
43. El tutor podrá poner su renuncia, de manera escrita y razonada, a la dirección del PTEG o del TEG a consideración del Consejo de Escuela. El Consejo de Escuela deberá analizar el caso y decidir conforme a los lineamientos establecidos en esta normativa.

6. Del Jurado

44. El jurado estará integrado por tres miembros principales y dos suplentes. El mismo es designado por el Consejo de Escuela.
45. El Tutor no tiene suplente y en caso de su ausencia solo puede ser sustituido por otro Tutor, designado por el Consejo de Escuela.
46. Los miembros del jurado deben ser profesores, investigadores o personal calificado de una universidad, o instituto académico o la industria, cuya área de trabajo esté en concordancia con el tema desarrollado en el TEG. Al menos un jurado, distinto del Tutor, debe ser miembro del personal docente de la UCV.
47. Bajo ningún concepto el Segundo Tutor, definido en el artículo 41, formará parte del jurado.
48. La convocatoria de los jurados suplentes se hará en caso que el jurado principal notifique de manera escrita y razonada su ausencia en el proceso de evaluación del TEG.
49. Todo lo no contemplado en ésta normativa, y los casos excepcionales serán decididos por el Consejo de Escuela.

Aprobado en el Consejo de La Escuela de Física el 10 de marzo de 2014